

Martes, 31 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Rosalejo

EDICTO. Ordenanza Reguladora del precio público del Centro de Día.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Centro de Día de Rosalejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza General que entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL CENTRO DE DÍA DE ROSALEJO.

"Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, establece el precio público por prestación del Servicio de Centro de Día, de conformidad con el presente Texto Regulador del Precio Público.

Los servicios del Centro de día incluyen:

- Servicio de comida.
- Servicio de cena.
- Atención personalizada a los/as usuarios/as.
- Terapia ocupacional y talleres.
- Servicio de podología.
- Servicio de lavandería.



Martes, 31 de mayo de 2022

Artículo 2. Obligados/as al pago

Están obligados/as al pago del precio público aquí regulado quienes soliciten el Servicio de Centro de día, ocupen plaza y se beneficien de los servicios o actividades prestados en el Centro de Día a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio o tarifa es, IVA incluido, el siguiente:

1.- Cuota mensual fija para todos/as los/as usuarios/as: 10 euros/ mes.

2.- Cuota en función de la plaza:

A. PLAZAS SUBVENCIONADAS:

Usuarios/as beneficiarios/as con ingresos superiores a la pensión mínima de jubilación.	20% de la pensión
Usuarios/as beneficiarios/as con ingresos inferiores a la pensión mínima de jubilación.	15% de la pensión

B. PLAZAS NO SUBVENCIONADAS:

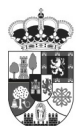
Cuota tributaria para usuarios/as de plazas no subvencionadas: 210,00€/mes, por usuario/a.

En el caso de tratarse de un matrimonio, cuyos ingresos conjuntos no superen 800,00 €/netos mensuales. La cuota tributaria será de 210,00 € por matrimonio.

Artículo 4. Normas de gestión

Se presentará solicitud en el registro general del Ayuntamiento para utilización del Centro de día.

La autorización que, en su caso, se conceda, quedará condicionada a las necesidades del Ayuntamiento.



Martes, 31 de mayo de 2022

Artículo 5. Cobro del precio público

Una vez confirmada la disponibilidad de plaza en el Centro de día y admitido/a el/a usuario/a por el Ayuntamiento, se procederá a la domiciliación de las cuotas. Éstas serán giradas al/a usuario/a por el Ayuntamiento entre los días 1 al 5 del mes en curso.

Artículo 6. Bonificaciones y exenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se concederá ninguna exención o bonificación general respecto a los servicios que se refiera la presente Ordenanza, salvo: los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de ley; los derivados de los Convenios que este Ayuntamiento suscriba con la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas del centro de día, así como supuestos debidamente motivados y aprobados por el Ayuntamiento de Rosalejo.

Artículo 7. Remisión normativa

El presente precio público se regirá, en todo lo no previsto en el presente texto regulador, por lo dispuesto en el RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones en esta materia estuvieran vigentes a la fecha de la entrada en vigor de la presente Ordenanza."

Rosalejo, 24 de mayo de 2022
Rosa Guadalupe Martín Fernández
ALCALDESA-PRESIDENTA

